

El enfoque de capacidad de Amartya Sen y sus limitaciones para la ciudadanía y la sociedad civil

Amartya Sen's capability approach and its limits for the citizenship and civil society

M^a Rosario Carvajal Muñoz¹
Universidad de Cádiz (España)

Recibido: 30-12-12

Aprobado: 13-03-13

Resumen

Este trabajo parte del concepto de “capacidad” de Sen, definido como un aspecto de la libertad que requiere de oportunidades sustantivas, para aproximarse al término de capacidad política. La capacidad política, por tanto, es un aspecto de la libertad que comprende oportunidades de participación política sustantiva. Esta aproximación a la capacidad política está confrontada con dos corrientes del pensamiento: el institucionalismo trascendental o contractualismo y el comparativista. Considerando estas dos corrientes de pensamiento, los conceptos institucionales de ciudadanía activa y sociedad civil, promovidos en las últimas décadas por gobiernos neoliberales, son examinados de forma crítica. Asimismo, se relaciona la capacidad política con modelos teóricos clásicos de sociedad civil. Esta relación entre la capacidad política con los conceptos de ciudadanía y sociedad civil ayudan a barajar la hipótesis de que se privilegia en política el consenso por mayoría (enfoque trascendental o contractualista), frente al consenso por discusión (enfoque comparativista o consecuencialista). La tradición contractualista dificultaría el reconocimiento del enfoque comparativista, fundamentado en la idea de equidad de Sen, y esencial para un gobierno por discusión, limitando así la capacidad política.

¹ (rosario.carvajal@uca.es). M^a Rosario Carvajal Muñoz, es doctora en sociología (Universidad de Sevilla), y profesora de sociología en la Universidad de Cádiz. En la actualidad prepara un trabajo de investigación para un doctorado en filosofía política en la Universidad de la Pablo Olavide (Sevilla), centrado en el enfoque de capacidad de Amartya Sen.

Palabras-clave: Capacidad política; participación política; equidad; justicia; ciudadanía; sociedad civil; institucionalismo trascendental; comparativismo.

Abstract

This paper starts by the Sen's capability concept to make an approach to the "political capability" term like an aspect of liberty that includes the opportunities of substantive political participations. This concept is confronted with two schools of thought: the transcendental institutionalism or contractarian perspective and the comparativism perspective. The institutional concepts of active citizenship and civil society are examined of critical form. These terms were created by the initiatives of neoliberal governments. Similarly, the "political capability" is related to different theoretical perspectives of citizenship and civil society which contain different opportunities of political participation and take decisions ways. The hypothesis is that the consensus by majority (transcendental institutionalism) is dominating in our culture and it's confronted with the consensus by discussion (comparativism). This contractarian cultural tradition would stand in the acceptance of the comparative perspective (consensus by discussion) and it would reduce the possibility of the Sen's equity idea, and it would restrict the political capability.

Key-words: Political capability; political participation; equity; justice; citizenship; civil society; transcendental institutionalism; comparativism.

Introducción

El texto se inicia con una aproximación al concepto de capacidad política, por derivación del concepto de capacidad² de Sen, entendido como un aspecto de la libertad que se concentra en las oportunidades de participación política sustantivas. Estas oportunidades de participación política, para ser sustantivas comprenderían el ejercicio de tres espacios de libertad: a) la libertad de tener la vida que uno quiere; b) la libertad de controlar el proceso de elección; y c) una libertad negativa de inmunidad frente a la interferencia de otros (Sen, 1997:92-95). El concepto de capacidad de Sen encaja dentro del enfoque comparativo, que le da preferencia, previo a la toma de decisiones, a las comparaciones entre instituciones, individuos, grupos, y cuyo origen sitúa en el siglo XVIII, frente al enfoque del institucionalismo trascendental o contractualista (Sen, 2010). Su

² El concepto de "capacidad" se define "como un aspecto de la libertad que se concentra especialmente en las oportunidades sustantivas" (Sen, 2010:317).

postura es crítica con la corriente del institucionalismo trascendental que domina en buena parte la filosofía política³, pero en especial con la obra de Rawls (Sen, 2010). El institucionalismo trascendental identifica los criterios institucionales de justicia perfecta, y ese objetivo de perfección es lo que le da su carácter de trascendental, frente al fundamento realista del enfoque comparativista (Sen, 2010:38). Esta corriente contractualista incurre en un problema que propicia la hipótesis de este trabajo, y es que puede no haber consenso razonado, que es como llama Sen (2010: 42) a la cuestión de la factibilidad de encontrar una solución trascendental de consenso, al ajustar la idea de justicia a una situación perfecta o trascendental. Esta corriente contractualista dificultaría la conformación de una cultura política fundamentada en el gobierno por discusión (enfoque comparativista), frente al legitimado poder asignado al consenso por mayorías, que encaja en el modo de percibir la relación entre sociedad y justicia del institucionalismo trascendental.

En este sentido, es importante matizar qué se entiende por consenso por mayoría, a diferencia del consenso por discusión. En el consenso por mayoría las decisiones se adoptan según el número de individuos que acuerdan llegar a una decisión, sin que el debate o intercambio de argumentaciones razonadas sea el elemento principal de la toma de decisiones. Y esta situación puede darse tanto en el sentido literal de toma de decisiones según el número de votos emitidos (elecciones, referéndum), como por acuerdos a los que llegan grupos de expertos, o corporaciones de la sociedad civil, con posiciones ideológicas o intereses muy parecidos. Con respecto a lo que se acaba de decir, existen estudios empíricos de la argumentación que confirman la existencia de la polarización de grupos (Ovejero, 2012). La polarización de grupo se da “después de una deliberación entre individuos que comparten moderadamente ciertas ideas, y que acaban normalmente imponiéndose en el grupo la visión más radical del punto de vista que los une” (Ovejero, 2012: 37). La principal precaución que habría que tomar para prevenir los fenómenos de polarización⁴ sería ampliar las perspectivas de puntos de vista discrepantes de las voces escuchadas en el curso de la discusión (Sunstein, 2002:189-193). Probablemente, la presencia en la discusión de una pluralidad de argumentos que se confrontan evitaría incurrir en la ley de la polarización de grupos (Manin, 2005, Ovejero, 2012:38-39).

³ Esta postura crítica con el institucionalismo trascendental está reconocida también en el análisis de Álvarez (2010:61): “No se trata de preguntar cuáles serían las instituciones perfectamente justas sino más bien cómo podríamos expandir la justicia y reducir la injusticia. Amartya Sen propone una doble ruptura con los enfoques del institucionalismo trascendental que siguen más o menos la línea del “contrato social” (Hobbes, Locke, Rousseau y Kant), defiende la oportunidad de un camino comparativo en oposición al trascendental y se propone fijar la atención en las prácticas y en los resultados concretos obtenidos en las sociedades analizadas en vez de atender exclusivamente a las normas e instituciones que se dan en ellas”.

⁴ Aunque ciertamente la polarización de grupo no se sustenta en investigaciones firmemente corroboradas, ya que según otras investigaciones (sobre las que no conviene extenderse aquí) existen otros factores que pueden influir en la polarización de grupos, pero de todas formas, y teniendo en cuenta que este fenómeno se da, resulta de interés considerarlo aquí.

Este trabajo revisa los conceptos institucionales de ciudadanía activa y de sociedad civil promovidos por gobiernos neoliberales, y sostiene que no privilegian precisamente una mayor capacidad política de la ciudadanía. Una limitada capacidad política de la ciudadanía institucional va en detrimento de un gobierno por discusión (enfoque comparativista). Además, las directrices de la ciudadanía activa marcada por gobiernos neoliberales han supuesto una reducción de los derechos sociales alcanzados en década anteriores. Se plantea la hipótesis de que la cultura política occidental se fundamenta en los principios del institucionalismo trascendental, que privilegian el bien común bajo un ideal normativo, en detrimento del enfoque comparativista que partiría de un reconocimiento más complejo sobre la diversidad social. Esta hipótesis se argumenta en base al análisis crítico hecho a los conceptos institucionales de ciudadanía activa y de sociedad civil, y a conceptos clásicos más generales de ciudadanía, pero principalmente contrastando modelos clásicos de sociedad civil que han tenido su preferencia y reconocimiento histórico. Entre estos modelos se recogen tres (Engelken, (2011): a) La sociedad civil independiente del Estado que postulaba Locke y la ilustración escocesa; b) La sociedad civil como parte del Estado (Tocqueville y Montesquieu) que avala la democracia representativa; y por último c) El Estado como soporte de la sociedad civil de Hegel. Estos tres modelos de sociedad civil no favorecen especialmente la capacidad política, pero sí lo hace el modelo de sociedad civil en diálogo con el Estado que postula Habermas, que entraría más en la línea de la perspectiva comparativista (gobierno por discusión), y que no es precisamente el modelo de sociedad civil que domina en la democracia occidental.

Capacidad política

El concepto de capacidad se utiliza para reflexionar sobre las posibles oportunidades de participación política que tienen los individuos (ciudadanos/as), de forma individual o a través de la sociedad civil. En este sentido, el espacio de libertad que interesa es la libertad entendida como ejercicio de poder (Sen, 2010:333), pero en el ámbito específicamente político, haciendo un uso interesado de la idea de capacidad de Sen que sirve para valorar la capacidad política. En este sentido, una persona está capacitada de ciertos recursos cuando los puede poner a su disposición, utilizarlos y consumirlos (Cejudo, 2007:11). En el ámbito de la política, entre los recursos que habilitan la capacidad política están las participaciones ciudadanas en asambleas, en comisiones de control, en páginas Web de interacción de la ciudadanía con los representantes políticos, entre otros. Estos recursos se constituyen en habilitaciones cuando “son derechos que estructuran las relaciones entre un sujeto y los demás con relación a ciertos bienes” (Cejudo, 2007:12). Y es que las oportunidades de participación política pueden verse limitadas cuando no existen por parte de la ciudadanía acceso a

los recursos que haga efectiva su capacidad política⁵. Según Cejudo (2007:13), calibrar o medir la libertad de una persona no es operativo, pero sí lo es evaluar los funcionamientos, entendidos como “las cosas que el sujeto hace, o la situación en que se encuentra gracias a sus habilitaciones⁶, y el uso que pueda hacer de ellas”. Por lo tanto, es en los funcionamientos, que expresan el uso efectivo de la libertad (capacidad), donde puede observarse empíricamente qué hace la ciudadanía con los recursos de participación política, considerando las circunstancias personales y sociales de una ciudadanía siempre heterogénea. Sería interesante también comprobar qué implicaciones tiene esta participación en la toma de decisiones de los políticos (si hay o no compromiso por parte de éstos de responder a las demandas ciudadanas). Para esto último interesa saber qué recursos de participación política incluyen la participación en la toma de decisiones. Uno de estos recursos es el voto electoral, referido al consenso por mayoría aludido en la introducción. Es igualmente importante detenerse en las circunstancias y los principios que hacen posible el consenso por discusión, fundamentado en la toma de decisiones en base a argumentaciones múltiples y discrepantes, por cuanto reforzaría el ejercicio de la capacidad política.

El concepto de capacidad implica una concepción particular de los principios éticos de igualdad y libertad (pero principalmente de este último), y en este sentido Sen (2010:327) es claro al constatar la pluralidad de aspectos a los que remiten la igualdad y la libertad⁷, y del peligro que se corre si se preferencia a la igualdad por encima de la libertad. Sen parte de la evidencia de que somos profundamente diversos, y frecuentemente la igualdad en un aspecto va acompañada de desigualdades en otros. La fuerza de la pregunta “igualdad, ¿de qué?” se basa pues en gran medida en el hecho empírico de nuestra desemejanza “en capacidades e incapacidades físicas y mentales, en vulnerabilidad ante las epidemias, en edad, en género y también, naturalmente, en las bases sociales y económicas de nuestro vivir y de nuestra libertad” (Sen, 1995:135; 1979). La capacidad política, como ejercicio de libertad, y en respuesta a la diversidad humana, requeriría de espacios de participación ajustados a esta diversidad. Y esta participación no implica necesariamente la toma de decisiones, pero sí de que existan más canales de comunicación para la discusión entre ciudadanos y políticos. La cuestión es que la persona que quiera pueda tener instrumentos o

⁵ Porque hay que tener en cuenta que “ser libre es ser capaz, y para eso hace falta estar habilitado” (Cejudo, 2007:13).

⁶ “Las habilitaciones no se traducen automáticamente en igual capacidad para funcionar, puesto que no podemos prescindir de las circunstancias personales y sociales en cada caso” (Cejudo, 2007:15).

⁷ “La conclusión de esta discusión es que tanto la igualdad como la libertad tienen que verse como multidimensionales dentro de sus espaciosos contenidos” (Sen, 2010:347). Además, poner demasiado énfasis en la igualdad, por encima de la libertad, puede poner en peligro la propia idea de justicia. Por ejemplo, la renta básica de igualdad, si se entiende por tal una misma cuantía para todo individuo, o la igualdad de oportunidades, como las mismas oportunidades para todos, la diversidad de situaciones en las que se encuentran los individuos y grupos, por discapacidad, problemas familiares y/o económicos, contexto local, número de hijos, etc. Un libro interesante para el análisis de la igualdad, por su valor ético para la economía y la política social, es el trabajo de Letwin (1986) titulado: *Against Equality*.

medios habilitados para expresar su posición social, esto es, que en el ámbito político se dispongan de diversos y múltiples espacios de discusión que permitan conocer la diversidad social (enfoque comparativista) para tener más información de los electores de cara a tomar decisiones más acertadas.

La capacidad política, como ejercicio de libertad, requiere de recurso para ejercerla (oportunidades sustantivas), que haga posible las realizaciones o funcionamientos de la persona, pero para esto también es necesario que tenga permiso para hacer y ser. Álvarez (2012:79) distingue precisamente, siguiendo a Sen, las limitaciones internas y externas, pues ambas afectan a la realización del sujeto, y por tanto, al ejercicio de su capacidad política. La restricción a la libertad externa puede darse cuando el entorno público educa en el individualismo y en el traslado de responsabilidades que han sido públicas a los propios ciudadanos (ciudadanía activa), propiciando a su vez una reducción de la libertad interna de los sujetos, que se vería reflejada en lo que Sen llamó “ilusiones objetivas” (Álvarez, 2012:80), y que “introducen restricciones cognitivas que dotan al individuo de una falsa percepción de la realidad”. Estas ilusiones cognitivas conducen a las “preferencias adaptativas” (Álvarez, 2012:79), entendidas como “propósitos que el individuo asume en virtud del marco privativo en que se encuentra”. En este caso, Álvarez (2012:79) sigue el ejemplo de Sen sobre las preferencias adaptativas aplicadas a la situación social de las mujeres (Sen, 1995, 2010), que se dan cuando “la mujer, en tantas sociedades, deja de proponerse modos de vida que podrían enriquecerla como ser humano debido a una tradición de subordinación que estrecha su plenitud como sujetos”. En este sentido, cabrían las siguientes preguntas: ¿cómo se nos educa a ser ciudadanos?, ¿qué se nos exige a nivel político?, ¿de qué recursos dispone la ciudadanía para participar en política?; y la sociedad civil, ¿qué espacios de libertad, de participación política ofrece a la ciudadanía? Por ejemplo, el voto electoral es un recurso que aparentemente nos iguala a todos. Ahora bien, ¿existe realmente una igualdad de oportunidades en el acceso a la información sobre los potenciales candidatos electos?, ¿los electores tienen suficiente información de los programas políticos de sus candidatos? ¿No existen, acaso, otros condicionantes -nivel educativo, edad, influencia de medios, campañas de marketing por parte de los líderes políticos- que pueden determinar el voto? Siendo esto así cabe hablar entonces de las ilusiones objetivas y preferencias adaptativas que limitan la capacidad política de la ciudadanía. Por supuesto, no se pretende con estos interrogantes rechazar el voto electoral sino cuestionarlo como principal recurso disponible.

Es interesante destacar la distinción que hace Sen (1997:86-87) entre libertad de bienestar y libertad de agencia; la primera es la libertad que tiene una persona para alcanzar aquellas cosas que constituyen su propio bienestar, y la segunda es la libertad de conseguir los objetivos que uno valora para la autorrealización personal. La faceta de la agencia, aplicada a la capacidad política, llevaría a que algunos individuos reivindicquen su espacio en lo público, no sólo para expresar situaciones que requieren tratamiento o respuestas políticas

específicas, sino también de reivindicación de espacios para construir objetivos nuevos bajo estrategias políticas distintas, que propicien mejoras en la interacción entre representantes y representados, con metas solidarias para determinados colectivos, por ejemplo, como expresaron algunos manifestantes del movimiento social del 15 M. Esta faceta de ser agente es importante en relación al concepto de “autonomía”, entendida como capacidad para tomar decisiones y elegir por sí mismo las características básicas de la vida que desea vivir, aún cuando algunas decisiones concretas puedan derivar en una pérdida de bienestar (Toboso y Arnau, 2008:81).

Otra distinción importante es la que se establece entre libertad de poder y libertad de control (Sen, 1997:92-93). La primera calibra el poder del que dispone la persona para conseguir los resultados queridos, “ya sea que sus decisiones sean respetadas y las cosas correspondientes sucedan”; a este elemento de la libertad le llama “poder efectivo”, o simplemente poder. El segundo espacio de libertad tiene que ver con el control, y se da cuando “la persona misma es la que ejerce el control sobre los procesos de elección”, y a este espacio de libertad lo llama “control procedimental”. Si incluimos en el análisis de la capacidad política de la ciudadanía en la democracia representativa actual una valoración de su “poder efectivo” y de su “control procedimental”, se llegaría a resultados desalentadores, porque ¿cuántos de estos recursos de los que dispone la ciudadanía para la participación política les permita un poder efectivo, y cuántos de estos permiten un “control procedimental”? En todo caso, el voto electoral constituye un ejercicio de libertad política efectivo limitado, pues en repetidas ocasiones la decisión de la mayoría de apoyar un determinado programa electoral no equivale a conseguir que se cumpla lo que la ciudadanía ha elegido, ni tampoco existe un control procedimental durante el periodo del mandato. El control de la ciudadanía sobre la toma de decisiones de los políticos, una vez ganadas las elecciones, sigue siendo limitado cuando el gobierno gana por mayoría. A estos ámbitos de libertad de poder y de libertad de control habría que unirle la libertad negativa de “inmunidad frente a la interferencia de los demás” (Sen, 1997: 95) cuando se ejerce el derecho a la participación política.

Enlazando de nuevo capacidad política con democracia, considerando las dimensiones de libertad que el concepto de capacidad recoge, se subraya que la amplitud de los recursos de participación política, como ampliación de la libertad de oportunidades sustantivas, o habilitaciones políticas de la ciudadanía, tendría que favorecer un “gobierno por discusión” para hacer efectivo el ejercicio del razonamiento público (Sen, 2010:354), y esas oportunidades para la discusión y la interacción la ofrecen las instituciones (Sen, 2010:367). Sin embargo, un “gobierno por discusión” no consiste únicamente en disponer de una estructura institucional adecuada, sino que también depende ineludiblemente de “nuestros patrones reales de conducta y del funcionamiento de las interacciones políticas y sociales” (Sen, 2010:386). En el marco teórico comparativista o consecuencialista, la participación política demandaría un mayor acercamiento a estas diferencias

entre la población (comparaciones entre instituciones, comportamientos reales y sus consecuencias), por lo que la toma de decisiones, resultado de las interacciones entre los representantes políticos y la ciudadanía, no podría darse incurriendo sólo en la decisión de la mayoría, imponiéndose lo cuantitativo⁸, sino mediante el debate razonado (cualitativo) de confrontaciones de puntos de vistas diferentes. Una mayor inclinación de la sociedad en esta dirección sí supondría un importante cambio en la cultura política democrática.

Ciudadanía y sociedad civil institucional

La concepción que se tenga de la ciudadanía es resultado de un proceso, razón por la cual sólo el análisis histórico contribuye a su mejor comprensión (Procacci, 1999:15). Esto quiere decir que se requiere de una exploración histórica comparada de las múltiples variables intervinientes en su formación (Sommers, 199:229). Además, “la ciudadanía es política porque responde a una estrategia de crear ciudadanos por medio de un conjunto de prácticas y conocimientos” (Procacci, 1999:16). En este sentido, y desde una perspectiva histórica, la reconfiguración de la ciudadanía en los ochenta del siglo XX se debió a la política neoliberal, firmemente anclada en el estado y en la sociedad civil (Jonson y Phillips, 1999:95). La ideología neoliberal impondrá en la ciudadanía una limitación a los derechos sociales conseguidos en décadas anteriores (Freijeiro, 2008:165; Benedicto y Morán, 2002:30). Esta configuración institucional de ciudadanía activa incide más en fomentar los deberes que los derechos de ciudadanía, por lo que cabría abrir una reflexión sobre cómo afecta a la capacidad política. Además del interés puesto por los gobiernos neoliberales en la ciudadanía activa está también el énfasis que ponen en el protagonismo que ha de adquirir la sociedad civil (Engelsen, 2011).

Se constata en la configuración institucional de la ciudadanía activa una inclinación a clasificar a los ciudadanos en compartimentos estancos, delimitados en las categorías sociales de jóvenes, mujeres, parados de larga duración, discapacitados, inmigrantes, entre otros⁹. Esta simplificación de la diversidad social se vería reflejada en el establecimiento de categorías sociales que interactúan en un bien común, la unidad de la mayoría o soberanía del

⁸ También se da el consenso por mayoría cuando en la toma de decisiones se llegan a soluciones radicales (o promedio al conjunto, según otras investigaciones) de los puntos comunes que les unen, mediante deliberación de confrontación de opiniones parecidas entre los miembros del grupo, como se dijo en la introducción. La falta de argumentaciones múltiples y heterogéneas dentro de un mismo grupo, o entre grupos, según estudios empíricos realizados en este campo, inducirían a la polarización de grupos.

⁹ En las políticas de empleo se clasifican a los desempleados en las categorías mencionadas, y se relacionan con el término de ciudadanía, y en particular con la ciudadanía activa (Santos, Montalbán y Moldes, 2004; Serrano, 2009). Además, el concepto de ciudadano activo en las políticas activas de empleo funcionan a modo de constructo, que comprende un conjunto ideal de expectativas de lo que se espera del ciudadano en su búsqueda activa de empleo (ideal normativo).

pueblo, característica de la democracia representativa, “barajando la tesis de que la misma democracia fue imaginada como una metáfora de simplificación, como el procedimiento alquímico de trasmutación de opiniones particulares en síntesis general” (Alcaraz, 2009:231). En política se tiende a simplificar la diversidad social cuando se cataloga a la ciudadanía en categorías unificadoras como ser hombre, mujer, rico, pobre, homosexual, heterosexual, con estudios universitarios y sin estudios universitarios, imaginario que reduce el reconocimiento de argumentaciones diversas y discrepantes, al dificultar la percepción cognitiva de la diversidad social, y por tanto, la toma de decisiones fundamentadas en el consenso por discusión. Cuando en realidad, como puntualiza Sen (2010:158) “nuestro sentido de identidad —y tenemos varias identidades— no está confinado sólo dentro de una categoría. Nos identificamos con gente de la misma religión, el mismo grupo lingüístico, la misma raza, el mismo género, las mismas creencias políticas o la misma profesión”, por lo tanto, tenemos múltiples identidades reflejo de la diversidad de individuos y grupos. Además, no hay que perder de vista que esta concepción de la realidad política democrática como unidad, reflejada en los discursos en los que incurren con frecuencia los políticos como representantes de la soberanía popular, enlaza con una visión estrecha del concepto ético de equidad¹⁰.

En lo que atañe a los conceptos institucionales aludidos, la Unión Europea refuerza el énfasis institucional de la ciudadanía activa y de la sociedad civil. Del Río (2008:35) reconoce la relevancia de la sociedad civil en el proyecto europeo como intermediario entre la ciudadanía y el Estado. Y esta importancia de la sociedad civil va unida al concepto promovido también por Europa de la gobernanza multinivel. En un documento oficial de la Unión Europea (Doce, 2009:1) se dice que la gobernanza multinivel comprende relaciones de interacción fluidas entre lo local y lo global, de que favorece la legitimidad democrática y la representatividad de los diferentes agentes implicados. En este sentido, “una buena gobernanza implica que los representantes políticos y los agentes de la sociedad civil colaboren en aras del bien común”. Sin embargo, el “bien común”, entendido como resultado de la legitimidad de las mayorías (el todo como igual a las partes), equivale a un concepto abstracto que más parece encaminarse a reforzar la democracia formal o procedimental que distingue Kelsen (2002). La democracia formal equivale a la democracia representativa, en la que la participación ciudadana se focaliza en las elecciones primando la opinión de la mayoría. Esta democracia formal, según Kelsen, no representa la verdad moral. En cambio, la democracia sustantiva es un ideal, y se caracterizaría por una interacción comunicativa fluida entre políticos y

¹⁰ Sen (2010:83) define el concepto de equidad bajo estos principios: “Una idea básica de justicia que puede asumir diversas formas, pero uno de sus elementos centrales es la exigencia de evitar prejuicios en nuestras evaluaciones y tener en cuenta los intereses y las preocupaciones de los otros, y en particular la necesidad de evitar el flujo de nuestros intereses creados, o de nuestras prioridades. En general, puede verse como una exigencia de imparcialidad”.

ciudadanía, con la participación y reconocimiento también de las minorías (perspectiva comparativista, gobierno por discusión). Se pone en cuestión, entonces, que los mecanismos que articulan la ciudadanía activa y la sociedad civil, concebidos de forma institucional desde los Estados, contribuyan a favorecer la capacidad política. Como bien reconoce Sen (1987, 2010), y también Freijeiro (2008:176), siguiendo a Sen: “la diferencia entre la igualdad orientada a necesidades y la orientada a capacidades radica nuevamente en que la primera no considera la diversidad humana y, por lo tanto, no tiene en cuenta que la gente tiene necesidades muy distintas” (no sólo las que procuran el propio beneficio), y este limitado enfoque ético de las sociedades contemporáneas tiene directa relación con la construcción de los conceptos institucionales de ciudadanía y sociedad civil.

La situación presentada sobre ciudadanía y sociedad civil institucional enlaza con la pertinente pregunta que se hace Turner (1992) acerca de si la ciudadanía crece desde arriba o desde abajo, y por otro lado, si la ciudadanía se vincula al ámbito privado, o a la arena pública de la acción política. Y los conceptos institucionales referidos de ciudadanía activa y sociedad civil responden a una construcción de ciudadanía impuesta de arriba abajo, privilegiando a las instituciones de la sociedad civil, que están articuladas en el propio aparato estatal, a la vez que fomentan el individualismo, circunstancia que propicia la derivación al ámbito privado de competencias antes asignadas al estado. Esta concepción de la ciudadanía activa y de la sociedad civil institucional, integradas en las directrices políticas de gobiernos neoliberales, no parece contribuir a fortalecer la capacidad política de la ciudadanía en general, ni de la sociedad civil. Se trae a colación la distinción que hace Álvarez (2012:79) entre limitaciones internas y externas a la realización del sujeto que afectarían al ejercicio de su libertad, y por tanto a su capacidad política. En el ámbito político la restricción cognitiva del entorno neoliberal puede propiciar que al menos determinados colectivos perciban con dificultad la limitación de espacios de participación política, y de reconocimiento público a la ciudadanía, y que esto produzca una autolimitación de objetivos ciudadanos en la participación pública ciudadana, que redunde, por tanto, en un debilitamiento de las potencialidades de la capacidad política.

La práctica ciudadana, entendida como participación de la ciudadanía en las cuestiones públicas, puede hacerse de forma individual, lo que Ganuza y Francés (2008) llaman la “participación individual no institucionalizada”, o mediante la “participación individual institucionalizada”¹¹. Es lícito preguntarse

¹¹ “La “participación individual institucionalizada” expresa aquella forma de participación que habitualmente se desarrolla dentro de cauces de participación diseñados institucionalmente (...); la “participación individual no institucionalizada” comprende formas de participación no convencional y que cuentan con participación desarrollada al margen de los espacios previstos desde las instituciones” (Ganuza y Francés, 2008:92). Bajo esta perspectiva, la “participación individual institucionalizada” puede incluir también aquella participación mediada por entidades de la sociedad civil, asociaciones, por ejemplo, y en la “participación individual no institucionalizada” podría incluirse las intervenciones

si alguna de estas dos modalidades participativas contribuiría a propiciar más capacidad política (libertad de elección de recursos habilitados de participación política), si la participación individual institucional o la no institucional. En este aspecto, Internet es un instrumento útil para hacer factible la participación ciudadana individual, ya sea de forma institucional o no institucional, mediante las plataformas de entidades de la sociedad civil en la Web, por ejemplo. De hecho, en un documento de la Unión Europea (Doce, 2009:13) se reconocen las potencialidades para la práctica de la gobernanza del uso de Internet, para facilitar la comunicación entre las zonas locales y regionales en Europa. En este sentido, Aguirre (2013:50) reconoce que los medios electrónicos pueden propiciar la consideración de otras opiniones en el ámbito político que sirvan de contrapeso a los poderes fácticos, favoreciendo la descentralización del poder. Pero por otro lado existe el peligro de que se imponga en Internet un control que dificulte el ejercicio de la libertad de expresión¹², lo que iría en detrimento de la capacidad política. Internet, como espacio de interacción entre ciudadanía y representantes políticos, puede considerarse un recurso de participación política, pero no habilitado para ejercer de forma efectiva la capacidad política. Por tanto, su funcionamiento, como espacio de participación política ciudadana, sigue siendo precario en su objetivo de comunicación efectiva entre ciudadanía y representantes políticos. Como se dijo antes, Europa apuesta más por la participación individual institucional (sociedad civil) que por la participación individual no institucional. Además, se han realizado investigaciones que confirman la relación entre participación institucional y la cercanía a un partido político (Ganuzo y Francés, 2008:108-109). También Donati (2002:49) reconoce que los tres grandes actores (el Estado, el mercado y el tercer sector) se han combinado entre ellos de un modo confuso, “se han mezclado y se han integrado sin encontrar un orden social que respete sus diferencias y los integre de manera tal que un sector no colonice a otros”. Estos peligros están ahí, y ponen de manifiesto la presencia de limitaciones institucionales que dificultan la aplicación de la toma de decisiones fundamentadas en lo que Sen (2010) llama el razonamiento público de un “gobierno por discusión”, reduciendo las posibilidades de capacidad política.

de participación política espontánea de la ciudadanía en Internet. Aunque en el artículo de referencia los autores mencionan, según la base de datos de la Encuesta Social Europea que analizan, tres medios de participación no institucional: firma de apoyo a alguna campaña de protesta, asistencia a manifestaciones, y en tercer lugar, boicoteo de algún producto por motivos políticos, éticos o medioambientales. Desde luego, cabría considerar una crítica a esta dicotomía entre participación individual institucional, y no institucional, por ser un planteamiento teórico que marca en exceso lo individual, dejando al margen la participación institucional de organizaciones de la sociedad civil con el Estado, de tipo corporativo.

¹² Sunstein (2002), y volviendo de nuevo a la polarización de grupo, propone la hipótesis, que considera del todo probable, que configuraciones como Internet creen una fuerte tendencia hacia la polarización de grupo cuando sus miembros tengan algún sentimiento de identidad grupal. Además, para Morozov (2012) Internet puede utilizarse para hacer campaña de las libertades, pero también para todo lo contrario, es decir, para fomentar la represión, el conformismo y la ceguera.

Algunos planteamientos teóricos de ciudadanía y sociedad civil

Hasta ahora sólo se ha hecho referencia a la configuración institucional de ciudadanía activa y sociedad civil relacionándolo con capacidad política, considerando los limitados recursos de habilitación y de funcionamiento político. Pero, en torno a estos conceptos se desarrollan algunos planteamientos teóricos susceptibles de enriquecer o empobrecer la capacidad política, como se intentará relacionar a lo largo de las siguientes páginas. Se hace un breve recorrido descriptivo por algunas de estas perspectivas teóricas, sopesando, según el marco teórico de referencia, y como preámbulo a la investigación que se propone, cuál de estos enfoques contribuiría a enriquecer la democracia al favorecer el debate comunicativo entre políticos y sociedad, que permita a los individuos expresar sus necesidades, impresiones, opiniones y aspiraciones, y en un proceso de comunicación fluido con el poder político, tanto a nivel individual como grupal, lo que redundaría en fortalecer la capacidad política.

Algunas de las características del institucionalismo trascendental o contractualista están contenidas en el planteamiento de Kant sobre ciudadanía, autor que preferencia la toma de decisiones por mayoría (voluntad general). Este filósofo ya distinguía en el siglo XVIII entre ciudadanía activa y pasiva, y es la primera la que permite la plena ciudadanía, pero requiere para su ejercicio de la autonomía, supeditada a la independencia intelectual, económica y social como requisito para justificar el reconocimiento a la ciudadanía política (Peña, 2002:61), no permitiendo, desde luego, la aceptación de cualquiera a la condición de ciudadano. En lo que se refiere a la “ley general”, Kant define su principio del derecho público, y expone que el poder legislativo sólo puede ser competencia de la voluntad unida del pueblo, “por lo tanto, sólo la voluntad unida del pueblo puede ser legisladora” (Jiménez, 2002:167). Por otro lado, la perspectiva de Rousseau sobre el contrato social apuesta por buscar los puntos de coincidencia de la ciudadanía, desatendiendo el análisis de comparar las argumentaciones discrepantes entre ciudadanos como postularía el enfoque comparativista. No obstante, se reconoce la perspicaz aportación de este autor al afirmar que “para tener el verdadero enunciado de la voluntad general, importa que no haya sociedad particular dentro del Estado, y que cada ciudadano opine sólo por sí mismo” (Rousseau, 2004:57). Pero acaba decantándose porque lo importante es lo que hay de común en esos diferentes intereses que constituyen el vínculo social, de tal modo que la sociedad únicamente debe ser rigida sobre este interés común (Rousseau, 2004:53).

La legitimidad de la mayoría y del interés general facilita el consenso ajustado a unos principios normativos ideales. Estos principios corresponden a la perspectiva del institucionalismo trascendental, o tradición contractualista, frente al enfoque comparativista, que da preferencia a la confrontación de opiniones como expresión de la diversidad. Condorcet, como autor de la perspectiva comparativista, advertía a principios del siglo XVIII contra “la máxima demasiado

prevalente entre los republicados de que los pocos puedan ser legitimados sacrificados a los muchos” (Sen, 2010:383-4). La legitimación política del peso de las mayorías, como voluntad general, se manifiesta con más claridad en la creencia de que son las elecciones el principal medio democrático admitido institucionalmente como válido para que la ciudadanía elija a sus representantes políticos, y sin mecanismos de control de los primeros sobre los segundos.

Tampoco parecen proclives a potenciar la capacidad política algunos planteamientos teóricos sobre la sociedad civil. Engelken (2011) distingue al respecto tres posturas teóricas: a) la sociedad civil independiente del Estado (Locke y la ilustración escocesa), postura que le da un mayor protagonismo a lo económico; b) la sociedad civil como parte del Estado o como soporte del mismo (modelo descrito por Montesquieu y Tocqueville), pretendiendo un reforzamiento de los principios democráticos de la democracia representativa, y c) el Estado como soporte de la sociedad civil (Hegel). El primer modelo, proclive al modo de definir la sociedad civil de los gobiernos liberales, que se desvinculan de responsabilidades frente a la sociedad civil, no invita a la interacción entre ciudadanía y representantes políticos que favorezcan las oportunidades de participación política, sino más bien al contrario. Se limita la capacidad política, pues este modelo de sociedad civil solo favorece la libertad negativa de eliminar restricciones al ejercicio de libertad, pero se mantiene ajeno a la libertad efectiva o de poder de que los ciudadanos lleguen a tener la vida política que quieren, junto con la libertad de elegir entre diferentes opciones de participación política. El segundo modelo de Montesquieu y Tocqueville deja autonomía a la sociedad civil, y también implica la corresponsabilidad del gobierno frente a ésta para responder a sus demandas. Sin embargo, dentro de este marco de la democracia representativa la sociedad civil la constituyen instituciones (sindicatos, asociaciones, corporaciones, entre otros) que a su vez, cada una de ellas, es una representación de determinados sectores sociales, con preferencia a seguir las directrices que decida la mayoría del sector (la argumentación compartida del sector), o en todo caso privilegiando los intereses corporativos. Este privilegio a lo corporativo y a su institucionalización, dificultaría la habilitación de otros recursos de participación política que favorezcan un gobierno fundamentado en el razonamiento público, que de cabida a argumentos no institucionalizados, heterogéneos y discrepantes¹³. En lo que atañe directamente a la aproximación al concepto de capacidad política sí habilitan espacios limitados de participación política (modelo institucional de ciudadanía activa y sociedad civil, por ejemplo), pero no se prevé, en principio, que esta libertad política vaya unida al tipo de vida política que una ciudadanía discrepante quisiera, y todo ello sin considerar que pueden existir limitaciones internas y externas a la libertad política ciudadana, por restricciones administrativas y políticas, como se apuntó antes en torno a las

¹³ Puntos de vistas discrepantes, pero no necesariamente contrarios. Como bien puntualiza Manin (2005:246): “la diversidad de puntos de vista no implica necesariamente su oposición. Dos puntos de vista opuestos son inevitablemente diferente, pero lo inverso no es cierto”.

limitaciones políticas y económicas de la sociedad civil (institucionalizada) y de la ciudadanía activa. En cuanto al tercer modelo, según Attili (2004:139) la sociedad civil para Hegel incluye también las relaciones económicas, y las corporaciones, excluyendo la familia, y estaría regulada por relaciones vinculadas a un contrato, consenso ajustado al bien común, por lo que su enfoque de sociedad civil pertenece claramente a la corriente del institucionalismo trascendental definido antes. Y dice más Hegel cuando considera a la sociedad civil como un “ámbito caracterizado por la competencia y por estar guiada por intereses particularistas” (Attili, 2004:140), por lo que se hace necesaria la supervisión del orden superior del Estado (como si simulara una institución perfecta). Hegel también incurre en la falacia del todo al decir que “El Estado es –en y por sí mismo– el todo ético, la realización de la libertad, él es la finalidad absoluta de la razón...” (Salas, 2006:38). La capacidad política de la que presumiblemente tendría que disfrutar la ciudadanía pasaría a ser propiedad del Estado. Este posicionamiento hegeliano de la sociedad civil tampoco suaviza las limitaciones participativas de los dos enfoques anteriores, ya que el Estado supervisa a organizaciones básicas de la sociedad civil, como asociaciones, sindicatos, y ajusta a estas organizaciones a un contrato como respuesta a la decisión de una mayoría de los representados que responda al bien común, limitando así la libertad política de sus ciudadanos.

Por último, es de destacar los autores que apuestan por una sociedad civil “en diálogo” con el Estado. Engelken (2011) menciona a Cohen y Arato, pero también a Habermas. En lo que respecta a Cohen y Arato (1992:19-20), conciben a la sociedad civil separada de la esfera política y económica, pero en dialéctica con lo público, y en este ejercicio cívico de la sociedad civil, sustento de la democracia, le conceden una gran importancia a los movimientos sociales. Se posicionan, por tanto, en valorar los recursos de participación política que no implican un compromiso inmediato de los representantes políticos, que incluyen recursos de participación como manifestaciones, huelgas, entre otros, y que contribuyen al cambio social. El papel de la sociedad civil para propiciar el cambio social fue destacado también por Gramsci, al concebir a la sociedad civil como un espacio de superación de los intereses económico-corporativos hacia un plano ético político (Nogueira, 1999). La contribución de la sociedad civil al cambio social “lo constituye la explicitación de su significado y su valor estratégico en la lucha y en el combate político” (Fernández, 2004), pero siguen sin cuestionarse los fundamentos éticos que propician las restricciones al poder efectivo y al control procedimental de la ciudadanía. Además, a finales de los ochenta la sociedad civil recoge la presencia de movimientos sociales diversos que fragmentan lo público en una multiplicidad de espacios, por lo que ya no formulan sus intereses como objetivos políticos generales de la sociedad (como antaño, en una visión estratégico-política gramsciana), sino con metas y con campos específicos (Attili, 2004:142). Esta fragmentación de espacios reivindica objetivos concretos que afectan directamente a necesidades específicas de los grupos, lo que potencia la capacidad política. Pero todavía falta aunar esfuerzos

para reivindicaciones políticas que planteen objetivos claros, propiciando otras mejoras en la capacidad política, ampliando los espacios de libertad de poder y de libertad de control de la ciudadanía.

En el planteamiento de Habermas (1992:443-4), sin embargo, la voluntad general, y el constructo normativo que impone, se concebirían en términos procedimentales como “un proceso de discusión y deliberación que siempre ha de poder volver sobre sí mismo, para autocorregirse” (Jiménez, 2002:170). Y esta postura es interesante, coincidiendo en mayor medida con la línea de pensamiento de lo que sería un gobierno por discusión desde el enfoque comparativista defendido por Sen. Según Cortina (1997:145), en Habermas el poder político ya no se legitima mediante un hipotético contrato social (institucionalismo trascendental), sino comunicativamente. De ahí que “al poder político convenga escuchar a una ciudadanía que se expresa a través de canales institucionalizados, pero también a través de una opinión pública no institucionalizada”, enlazando con el interés que pone Sen en el debate público como instrumento para potenciar también las capacidades. La capacidad política, por su propia definición, comprende del uso de la comunicación en una deliberación intersubjetiva que propicia la racionalidad. Para Sen, la racionalidad, como la misma capacidad, va unida a espacios de libertad, pues “solo si hay libertad de opciones cabe hablar de un proceso racional de decisión, de libertad de pensamiento” (Álvarez, 2012:80). Por cuanto se acaba de decir, la propuesta de Habermas posibilitaría que la capacidad política de la ciudadanía se viera reforzada.

En líneas generales, y considerando cómo se materializa en cada contexto la sociedad civil, es importante la puntualización de Rosenblum (1994:546) de que no se puede ser tan optimista sobre el papel asignado a la sociedad civil como agente democratizador, como ámbito de participación ciudadana, ya que ha de tenerse en cuenta de qué modelo de sociedad civil se trata, si es más independiente o menos del Estado, y del contexto concreto, pues todas estas circunstancias repercuten en la calidad y cantidad de la capacidad política, como espacio de libertad de las oportunidades sustantivas de participación política en una sociedad democrática. A esta observación hay que añadir la hipótesis que plantea este trabajo de que la cultura política occidental asienta en exceso su confianza legitimando el poder de las mayorías (soberanía del pueblo o bien común) y de un ideal normativo. Esta tradición cultural afecta a cómo se configura la ciudadanía en general, y cómo interacciona la ciudadanía y la sociedad civil con el Estado, dificultando una mayor conformación al gobierno por discusión en el ámbito político (enfoque comparativista).

Reflexiones finales

El término de capacidad de Sen, como se ha intentado mostrar en este trabajo, puede ser un marco conceptual de interés empírico y teórico para el

estudio específico de la capacidad política, que comprende aspectos de la libertad que se concentran especialmente en las oportunidades de participación política sustantiva. Estas oportunidades de participación política son analizadas en sus funcionamientos, considerando el uso que hace la ciudadanía y la sociedad civil en general de estos recursos. A este respecto, sería importante garantizar medios que faciliten la libertad de control, que comprende la supervisión de la ciudadanía en el proceso participativo, asegurando la transparencia en la gestión de los políticos, por ejemplo. También se hace necesario preservar una libertad negativa de no interferencias de terceros en el derecho a participar y a la libertad de expresión, y que lo deliberadamente elegido por la ciudadanía se tenga en cuenta de forma efectiva, al menos como argumento para el debate. En este aspecto, la participación política de la ciudadanía y de la sociedad civil en contextos democráticos (tal como queda reflejada en la ciudadanía activa y la sociedad civil institucional promovidas por Europa), tiene un funcionamiento limitado en la capacidad de poder y en la capacidad de control. Además, al considerar algunas de las propuestas teóricas sobre sociedad civil, exceptuando los modelos de sociedad civil en diálogo con el Estado (Cohen, Arato, Habermas), se mantiene la hipótesis de que se inclinan en mayor medida a los principios que caracterizan el enfoque del institucionalismo trascendental que critica Sen, por participar de una idea de justicia normativa, unitaria, de instituciones y de comportamientos esperados, frente al posicionamiento reflexivo y siempre cuestionable del enfoque comparativo, fundamentado en tomas de decisiones por discusión, resultado de comparaciones entre instituciones, personas y grupo, más presente en la teoría de sociedad civil de Habermas. Y es que a priori se parte de la premisa de que se legitima principalmente la mayoría (consenso de la mayoría) y las preferencias normativas a que dan lugar, como vehículo de poder de veto de la ciudadanía frente al poder instituido (el recurso más claro el voto electoral). Esta preferencia funcionaría como obstáculo ideológico, que dificultaría una mayor aprobación de instrumentos institucionales que favorezcan la capacidad política. El objetivo óptimo, en cuanto a la “capacidad política”, sería que la ciudadanía dispusiera de más espacios de libertad, que comprendan el reconocimiento de más “poder efectivo” y de más “control procedimental” en sus recursos de participación política.

Referencias bibliográficas:

- AGUIRRE SALA, Jorge Francisco (2013). “La participación ciudadana mediática para descentralizar al Estado (Citizenship.com.2.0)”. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 29:33-53.
- ALCARAZ RAMOS, Manuel (2009). “La complejidad y la incertidumbre en la globalización y sus efectos sobre la representación y la participación política”. *Revista catalana de dret públic*, 39:247-272.
- ATTILI CARDAMONE, Antonella (2004). “Ciudadanía, sociedad civil y la redefinición de los espacios públicos”. *Revista de Estudios Políticos*, 126: 131-150.
- ÁLVAREZ YÁGUEZ, Jorge (2012). “Amartya Sen. La concepción vigorosa de la libertad”. *Claves de razón práctica*, 219:76-82.
- BENEDICTO, Jorge y MORÁN, María Luz, (2002). *La construcción de una ciudadanía activa entre los jóvenes*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- CEJUDO CÓRDOBA, Rafael (2007). “Capacidades y libertad. Una aproximación a la teoría de Amartya Sen”. *Revista Internacional de Sociología*, LXV (47):9-22.
- COHEN, Jean, L., y ARATO, Andrew (1992). *Civil Society and Political Theory*. Cambridge and London: The MIT Press.
- CORTINA, Adela (1997). *Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía*. Madrid: Alianza Editorial.
- CORTINA, Adela (1998). Ciudadanía activa. *Temas para el Debate*, 47: 20-23.
- CORTINA, Adela (1999). *Los ciudadanos como protagonistas*. Madrid: Círculo de lectores.
- DEL RIO VILLAR, Susana (2008). *Ciudadanía activa en Europa. Proceso participativo y nuevos espacios para la comunicación*. Madrid: Difusión jurídica y temas de actualidad.
- DOCE (Documento Oficial de la Unión Europea). Libro blanco del comité de regiones sobre la gobernanza multinivel (2009/c211/01).
- DONATI, Pierpaolo (2002). “Ciudadanía y sociedad civil: dos paradigmas (ciudadanía lib/lab y ciudadanía societaria)”. *REIS, Revista Española de Investigación Sociológica*, 98: 37-64.
- ENGELSEN- JORGE, Marcos (2011). “¿La sociedad civil como agente democratizador? Una aproximación desde la teoría política”. *Nómadas. Revista crítica de ciencias sociales y jurídicas*, 4(32). Web: http://dx.doi.org/10.5209/rev_NOMA.2011.v32.n4.38082
- FREIJEIRO VARELA, Marcos (2008). “¿Hacia dónde va la ciudadanía social?”. *Andamios*, 5 (9): 157-181.

- GANUZA, Ernesto y FRANCÉS, Francisco José (2008) “¿A qué llamamos participar en democracia? Diferencias y similitudes en la forma de participación”. *Revista Internacional de Sociología*, 49: 89-113.
- GIDDENS, Antony (2000). *Más allá de la izquierda y la derecha. El futuro de las políticas radicales*. Madrid: Ediciones Cátedra.
- GIDDENS, Antony, BECK, Ulrich y LASH, Scott (1997). *Modernización reflexiva*. Madrid: Alianza Editorial.
- GRAY, John, (2000). *Two faces of liberalism*. Cambridge: Polity Press.
- HABERMAS, Jürgen (1992). “Tres modelos de democracia. Sobre el concepto de una política deliberativa”. *Debats*, 39: 18-21.
- JENSON, Jane y PHILLIPS, Susan, D. (1999). ”De la estabilidad al cambio en el derecho de ciudadanía canadiense”, en *Ciudadanía: Justicia social, identidad y participación*, por García, Soledad, y Lukes, Steven. Madrid: Siglo XXI, 93-126.
- JIMÉNEZ REDONDO, Manuel (2002). “Ciudadanía y libertades subjetivas en “facticidad y validez” de Jünger Habermas”, en Quesada, Fernando (dir.). *Naturaleza y sentido de la ciudadanía hoy*. Madrid: UNED, 161-192.
- KELSEN, Hans (2002). *Esencia y valor de la democracia*. Madrid: Comares.
- MANIN, Bernard (1998). *Los principios del gobierno representativo*. Madrid: Alianza Editorial.
- MANIN, Bernard (2005). “Deliberación y discusión”. *Revista SAAP*, 2(2):239-256.
- MOROZOV, Eugeny (2012). *El desengaño de Internet: los mitos de la libertad en la red*. Madrid: Destino.
- NOGUEIRA, Marco Aurelio (1999). “Un Estado para la sociedad civil”. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 14:1-13.
- NUSSBAUM, Martha C. (2010). *Not for profit: Why democracy needs the humanities*. Princeton: Princeton University Press.
- LETWIN, William (1983). *Against Equality. Readings on Economic and Social Policy*. London: Macmillan.
- OVEJERO, Félix (2012). “Democracia ideal y política real”. *Claves de razón práctica*, 220:26-40.
- PEÑA, Javier (2002). “La formación histórica de la idea moderna de ciudadanía”, en Quesada, Fernando (dir.). *Naturaleza y sentido de la ciudadanía hoy*. Madrid: UNED, 39- 76.
- ROSENBLUM, Nancy (1994). “Civil Societies: liberalismo and the moral uses of pluralismo”. *Social Research*, VI (13): 539-562.
- ROUSSEAU, Jean-Jacques (2004). *El contrato social. Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*. Barcelona: RBA Coleccionables.
- SANTOS, Antonio, MONTALBÁ, Carmen y MOLDES, Rocío (2004). *Paro, exclusión y políticas de empleo. Aspectos sociológicos*. Valencia: Tirant lo Blanch.

- SALAS, Minor E., (2006). “La falacia del todo: Claves para la crítica del holismo metodológico en las ciencias sociales y jurídicas”. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 10:33-52.
- SEN, Amartya (1979). “Equality of what?” *The Tanner lecture*. Stanford University, pp. 195-220.
- SEN, Amartya (1987). *Sobre ética y economía*. Madrid: Alianza Universidad.
- SEN, Amartya (1995). *Nuevo examen de la desigualdad*. Madrid: Alianza.
- SEN, Amartya (1997). *Bienestar, justicia y mercado*. Madrid: Paidós.
- SEN, Amartya (2009). *El valor de la democracia*. Madrid: El viejo topo.
- SEN, Amartya (2010). *La idea de la justicia*. Madrid: Taurus.
- SERRANO, Amparo (2009).” Regulación supranacional y despolitización del trabajo: el caso del paradigma de la activación, en CRESPO, Eduardo, PRIETO, Carlos, SERRANO, Amparo (coord.). *Trabajo, subjetividad y ciudadanía. Paradojas del empleo en una sociedad en transformación*. Madrid: Editorial Complutense y CIS, 257- 289.
- SOMERS, Margaret (1999). “La ciudadanía y el lugar de la esfera pública: un enfoque histórico”, en *Ciudadanía: Justicia social, identidad y participación*, por García, Soledad, y Lukes, Steven. Madrid: Siglo XXI, 217-234.
- SUNSTEIN, Cass R. (2002). “The law of Group polarization”. *The Journal of Political Philosophy*, 10(2): 175-198.
- PROCACCI, Giovanna (1999). “Ciudadanos pobres, la ciudadanía social y la crisis de los Estados de Bienestar”, en *Ciudadanía: Justicia social, identidad y participación*, por García, Soledad, y Lukes, Steven. Madrid: Siglo XXI, 15-44.
- TOBOSO MARTÍN, Mario y ARNAU RIPOLLÉS, M^a Soledad (2008). “La discapacidad dentro del enfoque de capacidades y funcionamientos de Amartya Sen”. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 20: 64-94.
- TURNER, Brian (1992). *Regulating bodies: essays in medical sociology*. London: Routledge.

